

ACUERDO DE INICIO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE ALTA VELOCIDAD EN DEPENDENCIAS DE ZONAS INDUSTRIALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU).

La Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía ha solicitado el inicio del proyecto de orden arriba referenciado.

Asimismo, solicita la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración y aprobación del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante “PRTR”), establecía las condiciones a las que habían de ajustarse las bases reguladoras de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión a los destinatarios últimos de subvenciones para actuaciones de mejora de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial, en ejecución de su respectivo programa de ayudas. Todo ello tenía por finalidad la ejecución parcial de la inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa UNICO – Industria y empresas).

Mediante Orden de 8 de noviembre de 2022 de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, se aprobaron las correspondientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-Next Generation EU), correspondiente a la línea de actuación 3 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

Posteriormente, se publicó la Resolución de la Agencia Digital de Andalucía, de 22 de diciembre de 2022, (BOJA número 20, de 31 de enero de 2023) por la que se efectuaba la convocatoria para el año 2023 de subvenciones en el marco de la citada Orden.

Con la aprobación de la Adenda al PRTR por la Comisión Europea, el 2 de octubre de 2023 se modificó el calendario y la definición de algunos hitos originalmente establecidos en el PRTR, entre los que se encuentra el hito CID #238 vinculado a la inversión C15.I2.



| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | ANTONIO SANZ CABELLO TOMAS BURGOS GALLEGO | FECHA | 25/07/2024 |
| VERIFICACIÓN | | PÁGINA | 1/3 |

Adicionalmente, a efectos de permitir una más adecuada ejecución de los fondos asignados y posibilitar la consecución del objetivo asociado a este programa de ayudas, se modificó el citado Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, mediante Real Decreto 1136/2023, de 19 de diciembre, y Real Decreto 520/2024, de 4 de junio. Entre estas modificaciones se encuentra la extensión de la vigencia del programa de ayudas, la extensión del ámbito geográfico de las actuaciones a cualquier zona geográfica si las ayudas benefician a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), la inclusión de las personas o entidades arrendatarias de los inmuebles como posibles beneficiarias, la clarificación de las medidas tomadas para evitar los conflictos de intereses o la posibilidad de subvencionar actuaciones de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que se hubieran desarrollado durante la vigencia del programa en cualquier zona geográfica.

Por otra parte, para reforzar aún más si cabe el interés en este programa de ayudas, mediante la presente Orden se van a establecer medidas complementarias a las anteriormente descritas para agilizar su ejecución, tales como la no exigencia a las entidades beneficiarias de documentación que se ha demostrado que no es necesaria para la resolución del proceso, la reducción del periodo de justificación en beneficio de un mayor plazo de ejecución, la formulación de propuestas de resolución definitiva con carácter general, para reducir los plazos de tramitación en los casos en los que se acepte la petición de la entidad solicitante en su totalidad o la concreción de la naturaleza de los pagos a justificar dentro del plazo habilitado al efecto.

En las modificaciones incluidas en esta orden se corrigen algunas erratas, se clarifican ciertas cuestiones y se actualizan las referencias a algunas normas y organismos con respecto a las bases reguladoras originales. Además, se incorpora a su régimen jurídico la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobada con posterioridad a dichas bases reguladoras y que sustenta la adición de un nuevo artículo en materia de análisis de los posibles conflictos de intereses. Dicho artículo, de nueva redacción, describe las herramientas a emplear y los procedimientos asociados por los que puede ser requerida la entidad solicitante.

La Agencia Digital de Andalucía es una entidad instrumental adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la persona titular de la Consejería, mediante el artículo 2.4.d) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.

En consecuencia, atendiendo a la propuesta de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía y analizada la documentación aportada, se eleva el acuerdo de inicio al titular de la Consejería.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Tomás Burgos Gallego



| | | | | |
|--|----------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | ANTONIO SANZ CABELLO | FECHA | 25/07/2024 | |
| | TOMAS BURGOS GALLEGO | | | |
| VERIFICACIÓN | | PÁGINA | 2/3 | |

Vista la propuesta que antecede del Viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, así como la documentación anexa, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 b) y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

ACUERDO

Primero. - Iniciar el procedimiento para la tramitación del proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2022, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la Instalación de una Red de Comunicaciones Electrónicas de Alta Velocidad en Dependencias de Zonas Industriales , dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea- Next Generation EU).

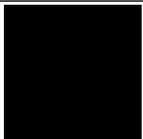
Segundo. - Aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de elaboración y aprobación del expediente de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO

Fdo.: Antonio Sanz Cabello



| | | | | |
|--|---|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | ANTONIO SANZ CABELLO | FECHA | 25/07/2024 | |
| | TOMAS BURGOS GALLEGO | | | |
| VERIFICACIÓN |  | PÁGINA | 3/3 | |